

# ESTATUTO

---

## “SOCIEDAD ITALO-LATINOAMERICANA DE ETNOMEDICINA” (SILAE)

### *Art. 1 – La SILAE*

La SILAE, Sociedad Italo-Latinoamericana de Etnomedicina, tiene por finalidad promover la investigación, estudio, desarrollo, enseñanza-aprendizaje, formación y divulgación de la cultivación, transformación, comercialización y utilización de plantas, y de sus derivados, que sean de interés medicinal, alimenticio y/u ofical en sus varias aplicaciones, particularmente en diversos países de Latinoamérica y Europa.

Por otra parte se ocupará de los aspectos antropológicos y fitoterapéuticos del uso de plantas medicinales. A tal fin se propone establecer contactos con Sociedades, Entidades y Universidades que persigan el mismo objetivo, activando e intensificando las relaciones de cooperación técnico-científicas con intercambio de información y estudio, a través de visitas de carácter investigativo desde y por los varios países interesados.

### *Art. 2 – Finalidad*

Para alcanzar sus objetivos la SILAE tiene la facultada de organizar congresos, cursos de actualización y formación técnica y profesional, instituir grupos de estudio y de investigación, velar por la publicación de un periódico oficial, promover la publicación de trabajos científicos, crear fundaciones, becas de estudio, premios y certificaciones, aceptar (en caso de la Norma prevista por la Ley) donaciones y legados para objetivos sociales, estipular financiamiento para el cumplimiento de los objetivos del Estatuto, adherir a otras Sociedades Internacionales. La Sociedad, por otra parte, organizará anualmente una reunión científica, alternativamente en Italia y en un país Latinoamericano, a fin de promover el encuentro entre investigadores de los diversos países y discutir los proyectos y resultados de las investigaciones en los sectores de la Antropología, Etnobotánica, Fitoquímica, Farmacología y Farmacognosia, Química de la alimentación, etc.

### *Art. 3 – Órganos de la SILAE*

Son órganos de la SILAE:

1. La Asamblea de los Socios
2. El Consejo Directivo
3. El Presidente
4. El Vicepresidente
5. Los Expresidentes

### *Art. 4 – Asamblea de los Socios*

La Asamblea está constituida por diversas categorías: Socios fundadores, efectivos, adherentes y honorarios.

Son **Socios fundadores** aquellos que han participado en la constitución de la Sociedad,

Son **Socios efectivos** aquellos cuya solicitud de admisión ha sido acogida por el Consejo Directivo y comparten y sostienen el objeto social, y que por tanto, han sido admitidos para ser parte de la Sociedad,

Son **Socios adherentes** los aceptados en la Sociedad Nacional Latino Americana que pueden intervenir en las reuniones de la SILAE con voz pero sin voto No forma parte del quórum.

Son **Socios honorarios** las personas físicas o jurídicas que por méritos particulares han sido nominados como tales por el Consejo Directivo.

Los socios tienen derecho a tomar parte de la vida de la Sociedad según el presente Estatuto.

La Asamblea debe ser convocada al menos una vez al año con aviso escrito en el que se indique el tema a tratar, para comunicar a cada socio por medio de aviso postal, fax o correo electrónico al menos quince días previos a la fecha establecida para la reunión.

La Asamblea es ordinaria y extraordinaria

La **Asamblea ordinaria** nombra al Presidente, Vicepresidente y Consejo Directivo y aprueba el eventual presupuesto. Nombra también los representantes de los diversos países con oficinas que forman parte de la SILAE. Debe ser convocada con ocasión del Congreso anual. Para la validación de la Asamblea ordinaria es necesario, en la primera convocatoria, la presencia de la mayoría de los socios, en la segunda convocatoria la asamblea será válida cualquiera sea el número de los socios presentes.

La Asamblea extraordinaria delibera y aprueba sobre las modificaciones del Estatuto y sobre algún otro tema diferente de los de la Asamblea ordinaria. Debe ser convocada cuando el Consejo Directivo reconozca la necesidad de hacerlo o cuando lo soliciten al menos la cuarta parte de los socios. En la Asamblea cada socio en regla con la inscripción y eventuales pagos de la cuota social tiene derecho al voto. Para la validez de las Asambleas extraordinarias convocadas a fin de aportar modificaciones al Estatuto, será necesaria la presencia, en primera convocatoria de al menos dos tercios de los asociados y en segunda convocatoria de al menos un tercio de los asociados.

La Asamblea sea ordinaria o extraordinaria delibera siempre con la mayoría de los presentes.

Los documentos, alocuciones y actas oficiales de la Sociedad serán redactados en italiano, español y portugués.

### ***Art. 5 – Consejo Directivo***

El Consejo Directivo es nombrado por la Asamblea ordinaria de los Socios que les confía la gestión de la Sociedad indicando tanto la línea directiva como las competencias específicas. El Comité técnico-científico tiene poder deliberativo.

El Consejo Directivo está compuesto por Presidente, Vicepresidente, cinco Miembros, Ex presidentes, y de ser necesario se elegirá en el propio seno el Tesorero para la gestión administrativa. Los miembros del Consejo Directo duran dos años y pueden ser reelegidos por una vez. A menos que se verifique, por cualquier motivo la cesación del cargo de un miembro del Consejo Directivo, los miembros restantes encargados lo sustituirán con otro socio. En caso

que llegase a faltar, por cualquier causa, la mayoría de los miembros componentes el Consejo Directivo, deberá ser convocada sin demora una Asamblea para la elección del nuevo Consejo.

El Consejo Directivo evalúa la solicitud de admisión de nuevos socios y nombra los eventuales Socios honorarios.

#### ***Art. 6 – Presidente y Vicepresidente***

El Presidente, nombrado por la Asamblea, es parte del Consejo Directivo que preside, representa la Sociedad y tiene funciones y responsabilidades de gestión. El Presidente promueve las propuestas de actividad y desarrollo de la Sociedad y la presentación anual de las actividades a fin de someter a aprobación en Asamblea.

El Vicepresidente, nombrado por la Asamblea, coadyuva al Presidente y lo sustituye en caso de impedimento temporal o de ausencia.

#### ***Art. 7 – Presidente saliente***

Los Ex presidentes de la SILAE son parte por derecho del Consejo Directivo y colaboran con la buena marcha de la Sociedad en acuerdo con los organismos encargados. Pueden, según deliberación de la Asamblea, representar a sus respectivos países.

#### ***Art. 8 – Sesiones Nacionales***

La Sociedad, a fin de mantener relaciones más estrechas con los Socios de los diversos Países se articula en secciones nacionales que tienen por finalidad promover la colaboración y el intercambio de conocimientos y personas entre Universidades e Instituciones italianas y estructuras análogas de los países de América Latina. Las secciones nacionales tendrán sede en centros Universitarias, Entidades o Instituciones de investigación de los varios países y serán coordinadas por los representantes de los diversos Países nominados por la Asamblea. Los representantes de las secciones nacionales mantienen relación con los Socios de sus respectivos Países y referirán al Presidente y Vicepresidente los avances de la actividad en las respectivas naciones.

#### ***Art. 9 – Adhesión a la SILAE***

Investigadores en las diversas disciplinas científicas residentes en Italia o en los Países Latinoamericanos pueden solicitar al Presidente de la SILAE ser miembros de la Institución, para lo cual deberán presentar el correspondiente currículum vital. El Consejo Directivo evaluará los méritos del solicitante. La calidad de socio es personal y no es transferible ni por actos entre vivos ni por sucesiones.

Cada socio tiene la obligación de contribuir con la eventual cuota asociativa anual establecida para cada año por el Consejo Directivo.

#### ***Art. 10 – Pérdida de la afiliación a la SILAE***

La calidad de los socios se pierde por muerte, retiro o exclusión

La exclusión es deliberada por el Consejo Directivo y adoptada por la mayoría. Los motivos que pueden determinar la exclusión de un socio son:

- La inobservancia de las normas del Estatuto o de la resolución de los organismos de la Sociedad que, comprometiendo la dignidad de la Sociedad, impidan la ulterior participación de los socios en la misma,
- La moratoria en el pago de la cuota asociativa luego de por lo menos dos solicitudes por parte del Consejo Directivo.

### *Art. 11 – Financiamiento*

La Sociedad Italo-Latinoamericana de Etnomedicina SILAE no tiene fines de lucro, provee financiamiento para el alcance de sus objetivos a través de la cuota asociativa, por contribución de los socios, de otros ciudadanos y de entidades públicas y privadas. Las eventuales utilidades de gestión deberán ser destinadas al incremento del fondo común, excluida toda posibilidad de ser repartidas en cualquier modo a favor de los socios.